

DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA

GRATUITO
A LOS SUSCRIPTORES DE LA
«COLECCIÓN LEGISLATIVA»

Las disposiciones insertas en este diario
tienen carácter preceptivo.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
SEMESTRE 6 PTAS.—AÑO 12 PTAS.

SUMARIO

Real decreto.

MINISTERIO DE FOMENTO.—Dispone que la Junta de Obras del puerto de Valencia se constituya en lo sucesivo del modo que se indica.

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Autoriza al capitán de fragata D. J. A. Gener para pasar la revista administrativa del mes próximo de junio en la corte — Idem al alférez de navío D. A. Saralegui para idem idem idem.—Destino al

capitán D. J. Cerro.—Aclara R. O. de destino del idem D. P. Montojo.—Concede la vuelta á activo al 2.º maquinista D. A. Paredes.
CONSTRUCCIONES DE ARTILLERÍA.—Ascenso del capitán D. F. Martínez.—INTENDENCIA GENERAL.—Destino al comisario de Marina D. J. J. Marassi.—Autoriza pasar la revista de junio en la corte al contador de fragata D. C. Senén.

Anuncio de subasta.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

REAL DECRETO

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

SEÑOR: La Junta de Obras del puerto de Valencia se rige por un reglamento especial, aprobado por un decreto-ley de fecha 29 de julio de 1902. En él se fija la composición de la misma, tomando como base principal de representación la de la Diputación provincial, por razones históricas que en el mismo se exponen, por lo cual difiere bastante, tanto por el número como por la ponderación de las demás entidades y fuerzas sociales en ella representadas, de la composición que para las Juntas de obras de puertos determina el reglamento general aprobado por real decreto de 17 de julio de 1903. La práctica ha demostrado que, como era lógico suponer, ocupándose las Juntas de puertos de los asuntos de carácter económico-administrativo, la representación de los elementos mercantiles en las mismas había de contribuir poderosamente al desarrollo de los intereses á ellas encomendados, por estar más directamente interesadas en el desarrollo del tráfico y de los intereses generales, sin desconocer el celo é inteligencia de los demás elementos que las integran. Además, aunque la supresión de algunas de las representaciones que se propone aparezca que deja sin intervención á determinados elementos, no es así en realidad, si se tiene en cuenta que en los organismos que integran la nueva

Junta, se hallan representados en la proporción debida. Por otra parte, el puerto de Valencia es entre los clasificados como de interés general, y en la Península de los de mayor importancia, y como tal se considera para los efectos de la subvención que el Estado le asigna y los recursos que para él destina en los proyectos recientemente presentados á las Cortes, y, por tanto, no deben preponderar en la Junta de Obras del mismo elementos que le quitan aquél carácter, y cuya intervención en la Junta solamente pueden justificarse por razones históricas, por lo cual no tienen representación en las Juntas regidas por el reglamento general.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, de conformidad con el Consejo de señores Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de S. M. el adjunto proyecto de real decreto.

Madrid 19 de mayo de 1911.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

RAFAEL GASSET.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, de conformidad con el Consejo de Ministros, he tenido á bien disponer lo siguiente:

Artículo primero. La Junta de Obras del puerto de Valencia se constituirá en lo sucesivo del modo siguiente:

La Junta se compondrá de vocales natos y vocales electivos.

Son vocales natos: El Presidente de la Diputación provincial, que lo será de la Junta; el Alcalde, el Comandante de Marina y el Ingeniero Director de las obras.

Son vocales electivos: Seis Diputados provinciales, seis individuos de la Cámara oficial de Comercio, dos de cada una de las secciones en que se divide, ó sea de Navegación, de Industria y de Comercio, y un representante de las sociedades obreras de Valencia.

Artículo segundo. El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes del presente real decreto, y dictará las disposiciones convenientes para el cumplimiento del mismo.

Dado en Palacio á diecinueve de mayo de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

REALES ORDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar al capitán de fragata de la escala de mar don Juan Antonio Gener y Sánchez, para pasar la revista administrativa del mes de junio próximo en la corte y percibir los haberes de dicho mes por la habilitación general del Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de mayo de 1911.

JOSÉ PIDAL.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar al alférez de navío de escala de tierra don Alfredo Saralegui y Casellas, para pasar la revista administrativa del mes de junio próximo en la corte y percibir sus haberes del mes expresado por la habilitación general de este Ministerio.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de mayo de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Foaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.
Sr. Intendente general de Marina.

CUERPO DE INFANTERIA DE MARINA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para eventualidades y agregado á la Ins-

pección general de Infantería de Marina, al capitán de dicho Cuerpo don Julián Cerro Llorente.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de mayo de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Foaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. General Jefe de la Sección Ejecutiva del Estado Mayor central de Armada.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la real orden de 19 del mes actual, destinando agregado á esa Jurisdicción al capitán de Infantería de Marina D. Patricio Montojo y Martínez, se entienda que es en relevo del teniente de navío don Darío Somoza, ínterin no sea cubierto dicho destino por otro teniente de navío, en cuyo caso el capitán Montojo continuará agregado á ese centro, en comisión.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de mayo de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Foaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Intendente general de Marina.

CUERPO DE MAQUINISTAS (SUBALTERNOS)

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo maquinista de la Armada, en situación de supernumerario, don Antonio Paredes Perín, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer entre en número en la primera vacante que ocurra en su Cuerpo.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de mayo de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Foaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Sr. Intendente general de Marina.

CONSTRUCCIONES DE ARTILLERÍA

CUERPO DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en la ley de 3 del mes actual, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien promover á su inmediato y superior empleo con la antigüedad del día 3 de los corrientes, al capitán de Artillería de la Armada (E. R.) D. Federico Martínez y del Moral, que cuenta más de veintidós años en su empleo, tiene cumplidas las condiciones reglamentarias y ha sido declarado apto para el as-

censo, quedando en situación de excedencia forzosa.

De real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de mayo de 1911.

JOSÉ PIDAL.

Sr. General Jefe de construcciones de Artillería.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Sr. intendente general de Marina.

INTENDENCIA GENERAL

CUERPO ADMINISTRATIVO

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer cese en la situación de excedencia y pase destinado al apostadero de Ferrol, el comisario de Marina D. José J. Marassi y Escandón, que deberá desempeñar el cargo de Interventor de aquella Ordenación de pagos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de mayo de 1911.

JOSÉ PIDAL.

Sr. Intendente general de Marina.
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.
Sr. Comandante de Marina de Barcelona.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar al contador de fragata D. Carlos Senén y Llopis, para pasar en esta corte la revista administrativa del mes de junio próximo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimien-

to y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de mayo de 1911.

JOSÉ PIDAL.

Sr. Intendente general de Marina.
Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.
Sr. Comandante de Marina de Barcelona.

ANUNCIO DE SUBASTA

JUNTA DE GOBIERNO

DEL

ARSENAL DE CARTAGENA

Esta Junta acordó que, á las diez de la mañana del día 26 de junio próximo, tenga lugar la subasta para la contratación de obras y derribo del cuartel de Infantería de Marina, con arreglo á las condiciones publicadas en la *Gaceta de Madrid*, DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina y en los *Boletines Oficiales* de Murcia y Barcelona números 124, 114, 122 y 124 de 24, 26, 24 y 25 del actual, respectivamente.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y por los que los Sres. Comandantes de Marina de Barcelona y Valencia, fijarán en sitios visibles de dichas dependencias, por el conocimiento de la inserción del edicto en el DIARIO OFICIAL del ramo.

Arsenal de Cartagena, 30 de mayo de 1911.

El Secretario.

Martín Costa.

Imp. del Ministerio de Marina.

SECCION DE ANUNCIOS

ORDENANZAS DE ARSENALES

1911

De venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL, al precio de *una peseta*.

REGLAMENTO DE ALMADRABAS

APROBADO POR REAL DECRETO DE 9 DE JULIO DE 1908

De venta en la administración de este Diario, al precio de
UNA peseta.

Láminas de las nuevas divisas

DE LOS

CUERPOS DE LA ARMADA

De venta en la Administración de este "Diario,,

al precio de una peseta ejemplar.

A los pedidos se debe acompañar el importe en letra del Giro Mútuo.

DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

COLECCION LEGISLATIVA DE LA ARMADA

El DIARIO OFICIAL no se publica los dias festivos.

La COLECCIÓN se publica por pliegos sueltos de 16 páginas, y se reparte á los suscriptores, con el DIARIO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al DIARIO OFICIAL, seis pesetas semestre. En el Extranjero y Ultramar, doce pesetas semestre.

A la COLECCIÓN LEGISLATIVA, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales. En el Extranjero y Ultramar, cinco pesetas mensuales.

El pago de las suscripciones ha de verificarse por adelantado. Los giros en letras de fácil cobro.

El DIARIO se sirve gratis á los suscriptores de la COLECCIÓN.

Números sueltos del DIARIO: diez céntimos; de 16 páginas en adelante veinticinco céntimos.

COLECCIÓN LEGISLATIVA á veinticinco céntimos el pliego de 16 páginas.

Los pedidos deberán ser dirigidos al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del DIARIO OFICIAL y COLECCIÓN LEGISLATIVA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame, en Madrid; de ocho días en provincias; de un mes para los suscriptores del Extranjero y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos, deberán acompañar con la reclamación, el importe de los números que pidan, en letra del Giro Mútuo ó en sellos móviles, no admitiéndose los de franqueo.

OBRAS

É IMPRESOS DE VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN

DEL

"Diario Oficial,, y "Colección Legislativa,,

	Pesetas.		Pesetas.
Reglamento de supernumerarios de la Armada.	0,10	Estados de fuerza y vida de los buques	0,10
— para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por real orden de 4 de noviembre de 1904	1,00	Instrucciones y programa detallados para la enseñanza de los alféreces de fragata	1,00
— de la Orden del Mérito Naval, aprobado por real decreto de 1.º de abril de 1891	0,50	Extracto de hojas de servicios para la cruz de San Hermenegildo	1,00
		Hojas generales de servicios	1,50
		Idem anuales	0,10
		Cátalogs del Museo Naval	1,00